



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 275 de la Constitución, establece el régimen de desarrollo como "el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir...";

Que, el artículo 279 de la Constitución, establece que será "el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo".

Que, el artículo 280 de la Constitución, establece que es "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, los artículos 41 al 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con los artículos 295 al 297 del COOTAD, determinan los criterios, objetivos y contenidos mínimos de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, es prioritario integrar en un solo instrumento de gestión del Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado por GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con participación ciudadana, en el año de 2012; y, además de ajustarlo y adecuarlo al Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional;

En uso de las potestades constitucionales y legales determinadas en el literal e) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO**

**TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial POT del cantón Pedro Moncayo, el cual regirá para todo su territorio.

Constituye la expresión de las directrices y prioridades estratégicas del desarrollo y ordenamiento territorial establecidos, como instrumento de planificación y gestión de obligatorio cumplimiento para el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y todos los organismos de la Administración Pública Nacional, Regional, Provincial, Municipal y Parroquial con asiento en el cantón Pedro Moncayo; y de orientación para las personas naturales o jurídicas, de carácter privado y particular, en virtud de las competencias establecidas en la Constitución Política de la República, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y aquellas que se le transfiera como resultado del proceso de descentralización.

Artículo 2.- Aplicación e Interpretación.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido del Plan de Ordenamiento Territorial, como instrumento de gestión del desarrollo y ordenamiento territorial cantonal.

Ningún organismo o institución del Estado, Empresa Pública, o persona jurídica o natural de derecho privado, podrá interpretar o aplicarla la presente Ordenanza en forma distinta a lo previsto.

En cualquier caso de duda, contradicción o imprecisión en la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, prevalecerán aquellos criterios más favorables de la competencia constitucional de ordenación territorial y el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para el GAD Municipal, en procura de la mejora de los espacios públicos, mayor dotación de equipamiento comunitario, la preservación del patrimonio natural y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, el mayor beneficio social y colectivo, en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de éstas a los intereses públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



Artículo 3.- Contenido.- Forman parte integral del POT Cantonal, además del diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, todos los documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias y anexos en él contenidos; siendo el texto de la presente Ordenanza el cuerpo normativo complementario del POT Municipal, conformando un solo instrumento legal, con el carácter de obligatorio cumplimiento.

Artículo 4.- Vigencia y Horizonte Temporal.- El Plan de Ordenamiento Territorial Cantonal, se ejecutará progresivamente hasta el año 2020. Será revisado, modificado y actualizado, al inicio de cada período de gestión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la Ley y la Ordenanza de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, expedida por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

El Gobierno Municipal garantiza el derecho a la plena información y participación ciudadana en forma individual o colectiva en todo el proceso de planeamiento, ordenamiento y gestión territorial, que sean consecuencia o se deriven a futuro de la aplicación del POT Cantonal.

Artículo 5.- Sujeción.- El POT Cantonal constituye mandato para el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, toda vez que es el resultado de la participación democrática ciudadana. Será referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del GAD Cantonal, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión del POT Cantonal, se incluirán en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

Artículo 6.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el POT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el POT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación, coordinará los mecanismos de seguimiento y

evaluación del POT Cantonal con las Direcciones y Unidades Desconcentradas del GAD Municipal de Pedro Moncayo.

Artículo 7.- De la ejecución del Plan.- Corresponde al GAD Cantonal, sus Direcciones, Jefaturas y Empresas Públicas, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el POT Cantonal.

Los programas y proyectos de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD Cantonal.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD en los artículos 275 al 283 y 285.

Artículo 8.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del POT Cantonal de Pedro Moncayo, corresponde al Ejecutivo Cantonal, el Consejo de Planificación del y las instancias de participación establecidas en la Ordenanza de Participación Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, expedida por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

TITULO II DE LOS COMPONENTES DEL POT CANTONAL 2020

CAPITULO I DE LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 9.- De la Revisión y ajuste.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza los documentos el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Moncayo con sus respectivos mapas y anexos.

Artículo 10.- Lineamientos del ajuste.- Los lineamientos que sustentan la revisión y ajuste de los componentes del Plan de Ordenamiento Cantonal son los acordados entre:

Miembros del Consejo de Planificación presidido por el máximo representante del ejecutivo del GAD Cantonal (Alcalde). Esta instancia asegurará la participación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



ciudadana en la revisión y ajuste del POT cantonal.

Miembros del poder legislativo del GAD Cantonal (Concejales) en conjunto con el poder ejecutivo (Alcalde) que deberán acordar los cambios definitivos, mediante acto normativo.

COOTAD Artículo 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos del Plan de Ordenamiento territorial respectivo.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

COPFP Art 29. Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas territoriales como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno.

CAPITULO II

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 11.- Prioridades Estratégicas de Ordenamiento.- El POT Cantonal propone como principales prioridades al año 2020:

- a) Asentamientos humanos y movilidad que ordenan el territorio en función de la visión construida:** Se refiere a las formas de distribución y ocupación del territorio por parte de la población, (áreas rurales, ciudades, poblados y demás formas de aglomerado poblacional); los vínculos que guardan entre sí los grupos de población asentados en el territorio, la accesibilidad a los servicios sociales y básicos, la calidad del hábitat y las posibilidades de alojamiento y desarrollo de actividades.
- b) Movilidad y conectividad:** Se refiere a las redes y flujos que permiten articular y dinamizar los demás sistemas: redes y sistemas de telecomunicaciones, la capacidad de acceso de la población a servicios de telecomunicaciones, equipamientos y redes de interconexión energética, disponibilidad, en el territorio, de energía para atender la demanda doméstica y de las actividades productivas.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS Y EL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 12.- Principios Generales.- El POT Cantonal recoge los principios generales planteados en el artículo 296 del COOTAD:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

Artículo 13.- Principios rectores del POT.- La ejecución del POT Cantonal, se orienta y se fundamenta en los siguientes principios rectores:
Como soporte a la visión de desarrollo se desarrollaron las siguientes líneas estratégicas generales o principios rectores:

- a) Visión Cantonal.-** Las políticas, programas y proyectos que se desprendan del POT Cantonal han de ser estructurados bajo un enfoque del desarrollo armónico, coordinado y concertado, enmarcado en lo cantonal y la relación urbano – rural.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



- b) **Garantía de Derechos.-** La idea fuerza está centrada en la necesidad de generar un cambio de paradigma: pasar de la gestión que actúa por oferta – demanda, a una gestión que garantice derechos; generando una nueva fuente de legitimidad que impacte en la cultura política de nuestra sociedad. Construir políticas públicas desde esta perspectiva, implica entender que todas las políticas que hacemos desde el GAD Cantonal de Pedro Moncayo deben garantizar, desde su integralidad, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el fortalecimiento de la cohesión social y territorial.
- c) **Acceso Universal a los bienes públicos.-** La ciudadanía presupone sujetos activos e iguales en derechos. La posibilidad de alcanzar mayor cohesión social y territorial depende de que a través del POT Cantonal logremos ampliar a toda la población la garantía de los derechos humanos esenciales, tales como la seguridad alimentaria, el acceso al agua, la salud pública, la educación, la cultura y el trabajo. El criterio es la universalidad, pero no como un lineamiento abstracto o discursivo, sino como un compromiso que se concrete en acciones efectivas.
- d) **Perspectiva de Género.-** El POT Cantonal promoverá la equidad de género como una práctica habitual en todos los niveles de acción y decisión. Esta inclusión del género como una perspectiva transversal implica garantizar que -tanto desde la formulación de políticas públicas como desde su gestión e implementación- se impulsen acciones que generen igualdad de oportunidades e incorporen plenamente a las mujeres; reconoce la existencia de relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres; busca reducir las brechas de género en aspectos importantes de la vida tales como la salud, el trabajo, la educación y la familia.
- e) **Superación de la pobreza y la inequidad.-** La vulnerabilidad social adquiere múltiples significados, e implica tanto carencias materiales como simbólicas que impiden un ejercicio pleno de ciudadanía. Aquellos inmersos en situaciones de vulnerabilidad ven debilitada su autonomía; pasado, presente y futuro. El POT Cantonal se propone reducir la pobreza, para a partir de allí reconstruir el tejido colectivo y, en especial, los grupos de atención prioritaria, con un sentido profundamente inclusivo, que permita instituir en cada uno de sus habitantes su condición ciudadana.
- f) **Identidad Cantonal.-** El ejercicio de ciudadanía se construye con otros y a partir de otros. La diferencia se percibe como amenazante, y con ello intentan justificarse el trato desigual y la discriminación. Es necesaria una

toma de conciencia con respecto a la necesidad de que todos reconozcamos y nos reconozcamos nuestro patrimonio social cantonal intercultural, donde la pluralidad se manifiesta en los diferentes credos, las expresiones multiculturales, los pueblos originarios, las orientaciones sexuales y las identidades de género. No se trata tanto de emprender acciones encaminadas exclusivamente a reforzar la identidad del "distinto", remarcando lo diferente, sino de buscar elementos transversales que hagan posible el diálogo y la comprensión entre colectivos, oyendo las voces que fueron históricamente silenciadas u olvidadas, y entendiendo a cada actor social como una pieza clave en la afirmación de una identidad colectiva cantonal.

- g) **Participación.-** En la formulación del POT Cantonal, el enfoque sobre el ordenamiento territorial, exige un proceso colectivo de construcción responsable y participativa, que debe también acompañar en sus fases de ejecución, seguimiento, evaluación y ajuste, así como los procesos de discusión, concertación y formulación de los demás instrumentos complementarios.
- h) **Flexibilidad.-** Las formulaciones del POT Cantonal han de permitir la concreción de objetivos y políticas para el funcionamiento de un sistema de planificación cantonal, que posibilite su complementariedad, concurrencia y ajuste, acorde con la dinámica cambiantes del territorio y las cotidianas demandas ciudadanas.
- i) **Equilibrio Territorial.-** En primer lugar, es necesario localizar y asumir los desequilibrios, para luego orientar las acciones para la equidad y la solidaridad territorial. Se valora la necesidad de lograr una provincia más articulada e integrada, configurando un territorio en red. Se busca promover un modelo de crecimiento equilibrado para toda la provincia, lo cual incluye la necesidad de rediscutir y plantear nuevas formas de administración y financiamiento del desarrollo local. Un instrumento esencial es la descentralización y desconcentración, como redistribución de recursos y como mecanismo apto para revertir el funcionamiento excesivamente centralizado del desarrollo Cantonal, promoviendo también el desarrollo de los espacios locales.

Artículo 14.- Modelo Territorial.- El modelo de ordenamiento territorial determinado en el POT Cantonal de Pedro Moncayo, se inspira en la visión del desarrollo a largo plazo que recoge las principales expectativas ciudadanas; incorpora las prioridades estratégicas del desarrollo futuro; la definición de las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



políticas, metas, programas y proyectos propuestos en el Plan.

Su ordenamiento territorial cantonal definirá y regulará el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definen para el efecto; en concordancia con los artículos 41, 42, 43, artículo 44 literal b) y artículo 53 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y artículos 295 al 297 del COOTAD.

Artículo 15.- Modelo Económico Productivo.- Un modelo de producción social sustentable que satisfaga las necesidades de sus habitantes, preservando sus recursos naturales, en armonía con el ambiente, acorde con las potencialidades de su territorio para garantizar la soberanía alimentaria, con una distribución poblacional equilibrada y desconcentrada, y sustentado en la inclusión e igualdad social, como expresión real de democracia.

Artículo 16.- Modelo Ambiental.- Un área rural con alta calidad ambiental, que cumple una función ecológica de equilibrio para el cantón, con una eficiente actividad agropecuaria, oferta turística que aproveche su patrimonio natural y cultural, suficiente dotación de vías y equipamientos sociales y culturales para su desarrollo integral y adecuada articulación con el área urbana.

Bordes verdes de conservación, respecto de la presión que ejerce la expansión urbana, sobre los extremos superiores de las laderas oriental y occidental de la provincia, consolidando la protección de las áreas bajo régimen de administración especial provincial.

Artículo 17.- Sistema de Asentamientos Humanos.- Un sistema poli céntrico de centralidades en equilibrio dinámico, a partir de la centralidad cantonal, y de un subsistema de centralidades, complementarios en su periferia, que garantice un hábitat con acceso equitativo a servicios básicos y equipamientos sociales de calidad, conocimiento y empleo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Planificación ejercerá la administración de los proyectos del POT Cantonal, y establecerá los procedimientos que sean pertinentes para el registro de nuevos proyectos generados por las Direcciones y Unidades Desconcentradas.

SEGUNDA.- La gestión de la cooperación internacional no reembolsable es

responsabilidad de la Dirección de Planificación. Se realizará de acuerdo con la priorización de los programas y proyectos establecidas en el modelo de gestión del POT Cantonal y los aprobados como prioritarios, por la máxima autoridad ejecutiva cantonal.

TERCERA.- La Dirección de Planificación, coordinará los procedimientos para la ejecución y armonización del POT Cantonal con los POT de los otros niveles de gobierno, a través de los mecanismos de participación establecidas en la Constitución, la Ley y la normativa de Participación del GAD Cantonal, en concordancia con el artículo 299 del COOTAD.

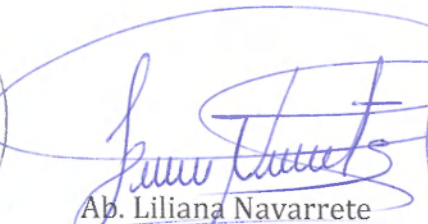
CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Planificación del GAD Cantonal de Pedro Moncayo, difundir los contenidos del POT Cantonal, en concordancia con el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Cantonal en un término máximo de 60 días presentará a las instancias de participación ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, las prioridades estratégicas de ordenamiento y los contenidos del POT Cantonal.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su expedición y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Cantonal y el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los quince días del mes de febrero del 2013.

 Virgilio Andrango Fernández ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO	 Ab. Liliana Navarrete SECRETARIA GENERAL
--	--



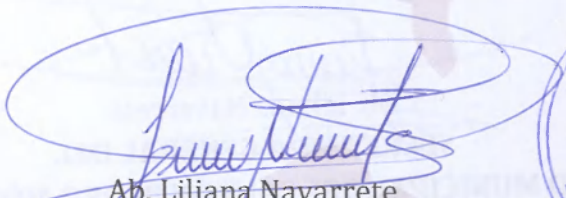


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR

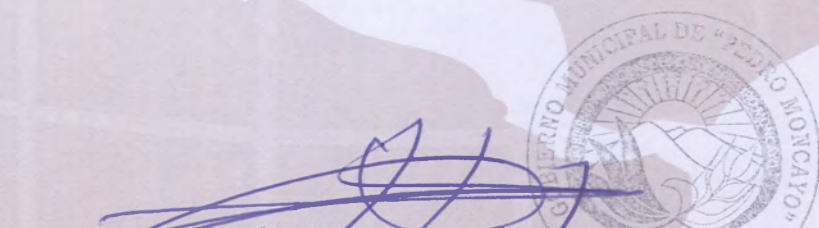


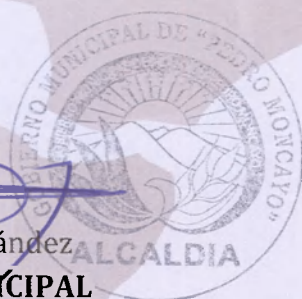
CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **LA ORDENANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión extraordinaria del 03 de diciembre del dos mil doce y en sesión extraordinaria del 15 de febrero del dos mil trece. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO.-**


Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL

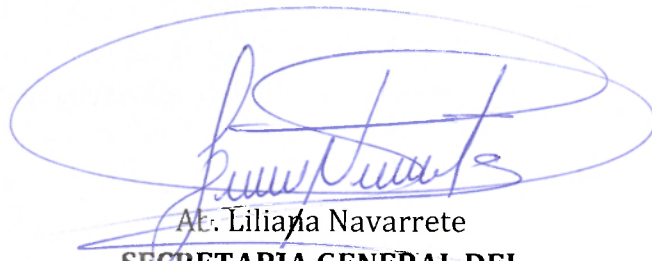


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil trece.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cúmplase.-**


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente, **LA ORDENANZA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil trece.-
Certifico.


At. Liliaa Navarrete

**SECRETARIA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

